

al referido Sr. Man^l Antonio Qui
de Cabaca neda, sin contradiccion algu
na, y que no ven mas de ellas, solas pe
nas en que en curren los que van
ofizios publicos para que noten en
facultad, y que conozca de todos los
negocios que se hubieren cometido
alos demas Alcaldes Maiores
y Jueces de Viridenzia, sub An
tezerores, aunque sea fuera de su Ju
risdizion, conformes a las comisiones
que se les hubierendado, haciendo a las
Partes Justicia, y que aya, y lleve de
salario en cada un año de los que sir
viere este empleo la cantidad de veint
y n^{ta} quatro Tierras, y cincuenta d^{rs}.
que se eran consignados sobre la Nueva
Maeraval, y los propios de dha. Villa,
haviendo cumplido enteram^{te} con el
tenor de los Capítulos de la nueva yndarue
zion inserta en N^{ra} cedula de quince de
Mayo de mill seiscientos y ochenta y ocho,
de lo que deuenan observar los Corregido
res, y Alcaldes Maiores del Reyno.
La qual por N^{ro} orden de nueve de Julio
del mismo año comunicada a dho. m^{re}
Consejo de la ordenes por el Conde de
Florida Blanca, es ya prebenido en

§

